



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP/A

Pimentel, 15 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria Concejo de la fecha, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio del 2020, el Acuerdo de Concejo N° 127-2020-MDP/CM, que aprueba de manera transitoria y como medida excepcional la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32°, 33°, 34° Y 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2013-MDP, se APROBÓ el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Pimentel, instrumento administrativo que establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados (empleados y obreros) y contratados bajo el régimen administrativo de servicio (CAS), para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, hasta el 7 de setiembre del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 10° numeral 10.1 que, "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social(...);

Que mediante Informe N.º 369-2020-MDP/SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos MDP, solicita al Gerente Municipal la modificación de los artículos 32°, 33°, 34° y 37° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo en cuenta el Acta de Modificación del Plan de Prevención Vigilancia y Control en el cual se establece la reducción de la jornada laboral a 30 horas en todos los regímenes laborales de la entidad de forma, asimismo la suspensión transitoria del periodo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



refrigerio del personal administrativo de todos los regímenes laborales de la entidad; siendo remitido al despacho de la Oficina de Secretaría General para ser elevado al Concejo Municipal;

Que, la propuesta de modificación de ordenanza de los artículos 32°, 33°, 34° y 37° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Pimentel, ha tomado en cuenta, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N.º 800 y sus modificaciones, y el Decreto Legislativo N° 1505 donde se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19”, específicamente el literal “c” del numeral 2.1 del artículo 2°, que permite la reducción de la jornada laboral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2020-MDP/CM de fecha 15 de julio del 2020, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad de manera transitoria y como medida excepcional la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32°, 33°, 34° Y 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32°, 33°, 34° Y 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ARTICULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE los artículos 32°, 33°, 34° y 37° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2013-MDP, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°. – La jornada laboral ordinaria de trabajo de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad pública es de treinta horas semanales.

Artículo 33°. – La jornada laboral ordinaria de trabajo para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada es de treinta horas semanales.

Artículo 34°. – La jornada laboral ordinaria de trabajo para los servidores sujetos al régimen del Contrato Administrativo de Servicios regulada por el Decreto Legislativo 1057 es de treinta horas semanales.

Artículo 37°. – Queda suspendido de manera transitoria el periodo de refrigerio del personal administrativo de todos los regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Pimentel.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de Vigencia de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de publicado en el diario oficial de mayor circulación de la localidad hasta el término del Estado de Emergencia Sanitaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE conforme a ley la Ordenanza, en el diario de mayor circulación de la localidad, en el Portal de Transparencia y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

